

San Gerónimo en su carta al Papa San Dámaso: *Qui-cumque tecum non colligit, spargit*: Quien quiera que contigo no aprovecha, desperdicia; y haceros esta advertencia que con el mas vivo encarecimiento, y el amor mas ardiente que nos asiste de vuestra salvacion, os encargamos que jamás apartéis de vuestra consideracion, es á saber que, como enseña el Padre San Ambrosio: siendo Pedro el mismo á quien dijo Nuestro Señor Jesucristo: *Tú eres Pedro y sobre esta Piedra edificaré mi Iglesia; donde está Pedro allí está la Iglesia; y donde está la Iglesia allí no reina la muerte sino la vida eterna: Ipse est Petrus cui dixit: tu est Petrus et super hanc petram edificabo ecclesiam meam. Ubi ergo Petrus, ibi Ecclesia. Ubi Ecclesia, ibi nulla mors, sed vita aeterna.* Que es como decir: sin el Romano Pontífice, no hay centro, sin centro no hay unidad, sin unidad no hay Iglesia, fuera de la Iglesia no hay salvacion. Luego sin una entera obediencia al Romano Pontífice no podreis esperar vuestra eterna bienaventuranza. ¡Dios Nuestro Señor os libre de esa desercion tan irreparablemente desastrosa! y ántes bien os conserve en esta fe santa, en esta dependencia santa, en esta santa sujecion al Padre comun de los fieles, para que venerándole y obedeciéndole en todo lo que dispone para cumplir la mision de salud que le tiene confiada Jesucristo, seais verdaderamente hijos de la Iglesia! *Ubi nulla mors, sed vita aeterna.*

Viniendo ya á la apreciacion del beneficio de la Indulgencia plenísima ó Jubileo, que Su Santidad se ha dignado de concedernos, no nos detendremos en exponeros otras verdades, que aquellas mas esenciales, que deben por lo mismo fijar con preferencia vuestra atencion; conformándonos con eso, ya porque confiamos vuestra más amplia instruccion en la materia, á la enseñanza y predicacion, con que, descansando en el celo sacerdotal, de que nos es muy sinceramente grato conocer están poseídos, por vuestro bien, espiritual y eterna

salud, todos nuestros venerables hermanos y cooperadores los Sacerdotes de nuestro M. I. Cabildo, vuestros Párrocos y sus auxiliares, y demás ministros de uno y otro Clero, aguardamos que os acudirán en el púlpito y en el confesonario, con aun mas solícito empeño en este tiempo del santo Jubileo; y ya por la circunstancia que repetidamente hemos venido ameritando de faltarnos el tiempo.

El Abate Gaume, sabio expositor de la doctrina católica, dice en su nunca bastantemente elogiado Catecismo de Perseverancia: “Que recelando el Señor nos aterrara y desalentara el rigor de las penitencias que debemos sufrir á causa del número y gravedad de nuestras faltas, excogitó un medio que, sobre contemporizar con la flaqueza de las criaturas, conserva intactos los derechos sacrosantos de la divina Justicia. Consintiendo que el inocente pague por el culpable, y que las superabundantes satisfacciones de nuestros hermanos se conviertan en privado provecho, y disminuyan nuestras deudas á proporcion, admite las indulgencias. Sí, no dudamos afirmar: este es uno de los dogmas mas hermosos del cristianismo, aunque de los peor comprendidos y de los mas calumniados. Pero que nada es mas sabido ni mas frecuentemente practicado que las indulgencias; y que el cristianismo entero, pues que se basa todo en el misterio de que el Hijo de Dios, ofreciéndose á morir para librar á nuestro comun Padre y á todo el linaje humano que con él se rebeló contra Dios, el Eterno aceptó y el hombre fué perdonado, no es sino una grande indulgencia concedida al género humano culpable en consideracion del justo por excelencia, que voluntariamente se inmoló por el mundo criminal. De aquí el tesoro infinito de que se dispensa toda indulgencia propiamente dicha, y que nos la define el insigne sabio católico citado, diciendo: ser la remision de la pena temporal que nos toca sufrir después de remitida la culpa y la pena eterna, remision que se concede se-

paradamente del Sacramento de la Penitencia por la aplicacion de los méritos de Jesucristo y de los santos.”

Estas son pues las verdades que, como enseña otro no ménos acreditado sabio al explicar tambien la doctrina cristiana, présupone lo que os acabamos de exponer; pues son como los cimientos en que estriban las indulgencias. Primera. Que perdonado el pecado en cuanto á la culpa y pena eterna, puede quedar, y regularmente queda, una pena temporal que pagar á la Justicia divina, ó con penitencias en esta vida, ó con penas en el purgatorio. Segunda. Que las obras buenas hechas en gracia, son satisfactorias. Tercera. Que hay en la Iglesia un inmenso tesoro de satisfacciones, formado de las infinitas de Jesucristo. Sacrificado en el ara de la cruz el inocente cordero, decia Clemente VI, con una sola gota de su preciosísima sangre habria redimido á todo el género humano; vertió, no obstante, un torrente, y para que no se perdiese, formó de ella un tesoro y le entregó á la Iglesia. Ved aquí el tesoro inmenso de donde se sacan las indulgencias. A las satisfacciones de Jesucristo se juntan las de la Santísima Vírgen y las superabundantes de todos los santos, no como necesarias para formar este inmenso tesoro, sino como sobrantes de la Vírgen y de los santos, y procedentes en su origen de los méritos de Jesucristo. Cuarta. Que la Iglesia tiene facultad de aplicar á los fieles este tesoro. Quinta. Que el uso de las indulgencias es muy provechoso al pueblo cristiano, como lo tiene declarado el santo concilio de Trento, condenando y excomulgando á los que dijeren que son inútiles, ó que la Iglesia no tiene facultad para concederlas.”

Respecto á un dogma tan consolador, y que revela la bondad infinita de que ha usado Dios para con el hombre su criatura predilecta; y que en términos tan explícitos y formales aparece enseñado por su Verbo humanado; pues que para apartar aun los menores obstáculos de que alcance el hombre la felicidad para que ha sido

creado, radicada en nada mas que en la posesion de Dios mismo, y en los derechos á la cual ha sido restablecido por tan estupendos prodigios del amor divino, no solo invistió á su Iglesia su Fundador Nuestro Señor Jesucristo, del poder sublime de que perdonara los pecados *quorum remiseritis peccata remittuntur eis*; sino tambien del de desatar cualquiera obligacion que impidiera el alcanzar aquel gloriosísimo y soberano fin, como la de satisfacer ántes plenamente á la Justicia divina pagando las penas temporales á que quedamos obligados por nuestras culpas aun despues de perdonadas, *Quaecumque solveritis super terram erunt soluta et in caelis*; y para lo cual entregó tambien á su Iglesia el infinito tesoro de sus merecimientos; respecto á un dogma, repetimos, de una bondad y amor tan infinitos, cual es este de las indulgencias, nunca fuera de esperarse, que hubiera quienes desconociesen, y que rebelándose contra él, lo negasen y aun convirtiesen en un objeto de sus sátiras y sus burlas. Pero el hecho es, por mas que profundamente nos duela el conocerlo, que los ha habido y los hay; y que por su desgracia digna de llorarse muy amargamente, ha sido y es en contra de ellos esta sentencia de la Santa Iglesia en su concilio Ecuménico de Trento. *Eos anathemate damnat, qui aut inútiles (indulgencias) esse asserunt, vel eas concedendi in Ecclesia potestatem esse negant*: condena con la excomunion de anatema á los que ó aseguran que son inútiles las indulgencias ó niegan que haya potestad en la Iglesia para concederlas. ¡Haga Dios misericordiosísimo, que entre todos vosotros á quienes nós dirigimos, no haya ni uno solo, que sea acreedor á un tan formidable castigo! ¡Haga, ántes bien, que creyendo de corazón en un tan saludable dogma, os impongais con el mayor interés, de lo que os puede valer la indulgencia plenísima ó Jubileo, que en uso del poder de las llaves que se le ha confiado, os concede Nuestro Santísimo Padre; y de lo que puede valer tambien á las almas de

vuestros padres, esposos, hijos, deudos, amigos y prójimos en general; pues que se ha dignado hacer tanto así extensiva su aplicación; y que os apresureis á aprovechar ya para sí, ya para las personas finadas objeto que fueron de vuestro amor, un tan inmenso beneficio, mediante el mas puntual cumplimiento de las obras satisfactorias que, á un fin tan misericordioso, se requieren.

Atended, pues, á que el provecho de que os puede ser á vosotros, ó á las almas de aquellas personas ya difuntas, y por quienes no puedan ménos que hacer se interese vuestro corazón, el amor que las háyais profesado y los beneficios que de las mismas háyais recibido, consiste nada ménos que, en lo que, con el citado sabio y muy piadoso Abate Gaume, os seguimos exponiendo.

“El Jubileo es una indulgencia plenaria, á la que están afectos privilegios extraordinarios. . . . la indulgencia plenaria remite no solo todas las penitencias sacramentales y canónicas, sino tambien todas las penas del Purgatorio; de suerte que el cristiano bastante dichoso para ganar en su integridad una indulgencia plenaria queda puro como el infante que sale de la pila bautismal, y muriendo en tan feliz estado, sube derechamente al cielo sin pasar por el Purgatorio.” ¿Cabe verdad de mas consuelo?

A propósito del bien que, de esta tan misericordiosa concesion, podeis obtenerles á vuestros difuntos; muy provechoso creemos ser, que tengais presente la doctrina de vuestra Madre la Santa Iglesia Católica, por la que, en el citado concilio Ecuménico de Trento, definió: *Que instruida por el Espíritu Santo, segun la doctrina de la Sagrada Escritura y de la antigua tradicion de los Padres habia enseñado en los sagrados Concilios y enseñaba últimamente en este general de Trento, que hay Purgatorio; y que las almas detenidas en él reciben alivio con los sufragios de los fieles y en especial con el aceptable Sacrificio de la Misa.* Si pues los difuntos, segun acabais de oír que enseña nuestra Madre la Santa Igle-

sia inspirada por el Espíritu Santo, pueden ser ayudados por los vivos, si les aprovechan los sufragios de los fieles, como las limosnas, las oraciones, y sobre todo el Santo Sacrificio de la Misa; ¿por qué la Iglesia, de la que no se separan las almas de ellos como dice San Agustín, *Neque enim animæ defunctorum ab Ecclesia separantur*, no podrá ayudarlos tambien aplicándoles, por las indulgencias que los fieles ganan y les aplican, los méritos de Jesucristo y de sus santos? ¿Por qué hacer participar de este infinito tesoro, á solos aquellos de sus hijos que con ella militante combaten sobre la tierra; y no á aquellos hijos suyos tambien, que con ella paciente, compurgan sus penas en el Purgatorio; y que por hacerlos entrar del estado de purificación, lo mismo que á nosotros del estado de combate y de prueba, en el estado de gloria y bienaventuranza que es ella misma triunfante, se interesa igualmente? Escuchad la enseñanza del Dr. Angélico á este propósito. Dice así: *Si indulgentia sub hac forma fiat, “quicumque gesserit hoc vel illud, ipse et pater ejus, vel quicumque alius ei adjunctus, in purgatorio detentus, tantum de indulgentia habebit;” talis indulgentia non solum vivo, sed etiam mortuo proderit; non enim est aliqua ratio, quare Ecclesia transferri posse communia merita, quibus indulgentiæ inniuntur, in vivos, et non in mortuos.* Si la indulgencia se conceda bajo esta forma: “cualquiera que hiciere esto ó aquello, él y su padre ó cualquiera otro deudo suyo, que estuviere detenido en el purgatorio, alcanzará otro tanto de la indulgencia” tal indulgencia aprovechará no solo á los vivos, sino tambien á los difuntos; porque no hay razon alguna por la que la Iglesia pueda distribuir los méritos comunes de donde emanan las indulgencias, en favor de los vivos tan solo y no tambien en el de los difuntos.

Luego concluiremos como en el citado preciosísimo Catecismo de Perseverancia enseña su sabio Autor: *Que si el alma se halla retenida en el Purgatorio solo para su-*

*frir las penas temporales merecidas por los pecados, no hay duda, insiguiendo á San Agustín, San Juan Crisóstomo, Santo Tomás y á otros Principes de la Teología, que aquella alma queda infaliblemente libre, á no ser que Dios en los arcanos de su justicia tenga á bien no aplicarle sus beneficios en toda su extension; siendo por lo demás, harto difícil saber cuándo ganamos en su integridad una indulgencia plenaria; y que por esto, sin pretender escudrinar los secretos de Dios, hacemos bien en aplicar el mayor número posible de ellas á favor de las almas que mas estimamos.*

Recordadas, pues, con lo expuesto aunque tan sumariamente algunas de aquellas nociones que con el asunto que nos ocupa, están mas inmediatamente relacionadas; tiempo es ya, venerables hermanos y amadísimos hijos nuestros, de daros á conocer la sagrada y muy amada carta de Nuestro Santísimo Padre el Señor Leon XIII, por la que se ha dignado conceder á todos los fieles de Nuestro Señor Jesucristo, indulgencia plenísima en forma de Jubileo; pues que el objeto con que nos hemos valido de recordaros aquellos oportunos y muy saludables conocimientos, haciéndolos servir como de un medio muy adecuado para él, ó sea, para disponer vuestro entendimiento y vuestra voluntad lo mejor posible; á que recibais con el interés y la veneracion mas íntimos de vuestra alma la soberana concesion, y á que léjos de rehusaros, os apresureis á aprovecharla por amor de la salud y salvacion de vuestras almas, y de las de aquellas personas que os han sido amadas y que han partido ya de este mundo; creemos haberlo alcanzado, ménos acaso por lo que os hemos dicho, muy poco, imperfecto y desaliñado, aunque dictado por nuestro muy ardiente amor hácia vosotros; que por vuestra firme y animada fe, por la profesion á que tan venturosamente os habeis habituado de amor y veneracion para con el Padre universal de los fieles, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo en la tierra, el Romano Pontífice.

Ea, pues, venerables hermanos y amadísimos hijos, aquí tenéis ese dignísimo documento de su tan paternal, benévola y soberana concesion. ¡Que al imponeros de él, los pensamientos, afectos y disposiciones de parte de vuestro entendimiento, corazon y voluntad, sean cuales corresponden á un objeto de salud tan suprema para vuestras almas! Íntegra y fielmente vertido del latin al castellano, dice así:

## LEON P. P. XIII.

### TODOS LOS FIELES QUE VEAN LAS PRESENTES LETRAS,

#### SALUD Y BENDICION APOSTOLICA.

“Los Sumos Pontífices predecesores nuestros, segun antigua institucion de la Iglesia romana, desde el momento de su elevacion á la Sede Apostólica, acostumbraron abrir con paternal liberalidad los tesoros de los dones celestiales á todos los fieles, y ordenar preces generales en la Iglesia para darles ocasion de merecer espiritual y saludablemente, y excitarlos á granjear el auxilio del Pastor eterno con oraciones, obras expiatorias y de socorros en favor de los pobres.

“Lo cual, ciertamente por una parte, era como un don de buen augurio, con el cual los Supremos Gerarcas de la Religion, desde el origen de los tiempos apostólicos, enriquecian á sus queridos hijos en Jesucristo, y como una prenda sagrada de aquella caridad en que estrechaban á la familia de Cristo; y por otra parte, era como un oficio solemne de la piedad y virtud cristianas, por el que los fieles y sus Pastores, unidos con la Cabeza visible de la Iglesia, rogaban á Dios para que co-